



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La realización de eventos y espectáculos masivos en espacios públicos; el decreto 806/2016, y la Ordenanza 2800/2002, y;

CONSIDERANDO: Que, es menester reglamentar el uso temporario del espacio público por particulares, a fin de no desnaturalizar el fin público al cual fue destinado.

Que, resulta necesario, establecer normas de funcionamiento, uso, pautas de seguridad y demás previsiones a fin de garantizar el desarrollo de eventos y espectáculos, velando por el bienestar de la comunidad.

Que, en este marco será necesario distinguir los eventos que impliquen cerramiento y cobro de entradas, de los que no lo hacen; y sobre los primeros la facultad del estado de cobrar un canon por tal uso privativo, y que implique un enriquecimiento de un privado sobre un espacio público.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: EVENTOS Y ESPECTACULOS MASIVOS EN ESPACIOS PUBLICOS:
Definición: Son aquellos espectáculos deportivos y/o musicales y/o teatrales programados y todo otro tipo de evento de asistencia masiva de público, en espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución, organizados por particulares.

ARTICULO 2º Modalidad: El régimen aplicable a los eventos y espectáculos en espacios públicos, se diferenciará de acuerdo a la modalidad adoptada, esto es si implica o no cerramiento del predio y cobro de entradas.

ARTICULO 3º Espectáculos y eventos con cerramiento y cobro de entradas. En los casos en que el espectáculo o evento se pretenda realizar en un espacio público con cerramiento del mismo y cobro de entradas, el organizador del mismo deberá solicitar la correspondiente autorización municipal, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien a través de sus áreas técnicas evaluará los requisitos de seguridad, uso y apropiación del espacio, así como las medidas de seguridad de tránsito vehicular y peatonal del sector. Si se encuentran reunidas las condiciones antes expresadas, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal la correspondiente solicitud de autorización a los fines de suscribir un convenio con el organizador para el uso de un espacio público que implique cerramiento y cobro de entradas. Dicho proyecto de ordenanza deberá ingresar al Honorable Concejo Municipal con una antelación no menor a 30 días antes de la fecha de realización del evento o espectáculo en cuestión.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

En estos supuestos, el Municipio se encuentra facultado a exigir una contraprestación pecuniaria por el uso exclusivo y temporario del espacio público, el que se fijará de acuerdo al caso. Ello sin perjuicio de los demás tributos, como ser el derecho de espectáculo público.

El convenio a suscribirse deberá prever un operativo de seguridad para ordenar el ingreso y el egreso de los asistentes; operativo de tránsito y de control urbano, a efectos de garantizar el orden en la vía pública; y Factor ocupacional que se autorizará.

ARTICULO 4º Espectáculos y eventos en espacios públicos abiertos. En los casos de espectáculos o eventos que se pretendan realizar en espacios públicos abiertos, sin que impliquen un cerramiento ni cobro de entradas, se deberá solicitar la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo Municipal con una antelación no menor de 30 días.

ARTICULO 5º Obligaciones. Los organizadores de todo tipo de evento o espectáculo en espacios públicos deberán reunir como mínimo las siguientes obligaciones a su cargo, sin perjuicio que por el tipo de evento a desarrollarse se exija algún otro recaudo no previsto en la presente; a saber:

- a) Contratar adicionales de policías para contar con seguridad en el predio.
- b) Abonar SADAIC y demás obligaciones similares si correspondieran.
- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil, acorde al evento.
- d) Contar con sala de primeros auxilios, dotada de elementos en proporción a la cantidad de asistentes autorizados para el evento, o servicio de ambulancia.
- e) Cuidar, limpiar, conservar los sanitarios durante el eventos, en caso en que en el predio hubiere sanitarios, o en su caso disponer de Sanitarios en proporción a la cantidad de asistentes autorizados, pudiéndose en su caso, instalar sanitarios químicos portátiles.
- f) Finalizado el evento deberá restituirse el espacio público en iguales condiciones de mantenimiento en que fue entregado y limpio.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar exigir el depósito de una suma de dinero para casos de roturas o incumplimientos de las obligaciones aquí establecidas.

ARTICULO 6º En aquellos eventos que requieran la presencia de empleados municipales, para control de eventos o cualquier otra tarea, los organizadores deberán abonar previamente el importe que corresponda por las mayores erogaciones que la Municipalidad deba abonar al personal afectado. Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que correspondieren de acuerdo al Código Fiscal y a la Ordenanza Tributaria vigente, como por ejemplo el Derecho de Espectáculo Público y de Ocupación del Dominio Público.

ARTICULO 7º Eventos o espectáculos a beneficio. Todo evento o actividad que realice una persona o grupo de personas físicas o jurídicas con el fin de recaudar fondos para donarlos o entregarlos desinteresadamente a personas o entidades que fueran elegidas



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

previamente como destinatarios de lo obtenido deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar fehacientemente la necesidad o carencia que se pretende subsanar o cubrir.
- b. Acreditar la existencia de la persona o entidad que va a ser beneficiado.
- c. Contar con el valor real del objeto que motiva la actividad o evento, en caso que este sea susceptible de ser apreciado económicamente.
- d. Contar con la aprobación o autorización del área correspondiente de la Municipalidad de nuestra ciudad.

Finalizado el evento, en un plazo no mayor a 10 días, deberán cumplimentar con la obligación de rendir cuentas en forma escrita, detallada y documentada, de lo recaudado en el evento, tanto al Municipio como en forma pública a la comunidad de Villa Constitución, por algún medio público a saber: diario, radio, televisión, redes sociales, etc. El incumplimiento de dicha obligación, será obstáculo para autorizar nuevamente a dicho particular a realizar un evento de iguales características.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4702 Sala de Sesiones, 11 de Abril de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.